

**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 DE 2020**

(febrero 21)

por la cual se modifica la Resolución Icfes 135 de 2019, se adicionan unos exámenes extranjeros por ser similares al examen "Saber 11°" y se dictan otras disposiciones.

La Directora General (e) del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 1324 de 2009<sup>1</sup> y en especial las otorgadas por el Decreto número 5014 de 2009<sup>2</sup> y Decreto número 145 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.3.3.3.7.4. del Decreto número 1075 de 2015<sup>3</sup> dispuso que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) podrá reconocer a las personas que hayan obtenido el título de bachiller fuera del país, la validez de exámenes similares al examen de Estado de la educación media "Saber 11°", presentados en el exterior, conforme al procedimiento que establezca el Instituto para este efecto;

Que el Icfes expidió la Resolución número 135 de 2019<sup>4</sup> cuyo artículo 7° señala que, cuando se pretenda reconocer en Colombia la validez de un examen presentado en el exterior por considerarlo similar al examen de Estado de la educación media Icfes "Saber 11°", y que no aparezca en el listado único, se deberá elevar por parte del interesado una solicitud a este Instituto en ese sentido;

Que en lo corrido del año 2019, el Icfes recibió las siguientes solicitudes relacionadas con el reconocimiento de validez de unos exámenes aplicados fuera del territorio nacional con ocasión a su similitud al examen de Estado de la educación media "Saber 11°":

- i. Solicitud número 20192100027682, homologación de la prueba PAES (Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media), presentada en El Salvador, aplicado por el Ministerio de Educación de El Salvador.
- ii. Solicitud número 20192100366382, homologación de la prueba PAU (Prueba de Acceso a la Universidad), presentada en España, aplicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.
- iii. Solicitud número 20192100451972, homologación de la prueba PAU (Prueba de Acceso a la Universidad), presentada en España, aplicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.
- iv. Solicitud número 20192101091352, homologación de la prueba MAVO, presentada en Aruba, aplicada por el Ministerio de Educación de Aruba;

Que una vez evaluada la Solicitud número 20192100027682 por parte de la Dirección de Evaluación del Icfes, relacionada con la homologación de la prueba PAES (Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media) presentada en El Salvador, se concluyó que es procedente el reconocimiento de validez en Colombia, toda vez, que el examen se encuentra diseñado para acceder a un centro de enseñanza superior;

Que por error de transcripción en el numeral 31 del anexo de la Resolución número 135 de 2019, se incluyó la Prueba de Aprendizaje para Egresados de Educación Media (APES) de El Salvador, siendo correcto el nombre para esta prueba el de PAES (Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media), razón por la cual, se hace necesario corregir el nombre de la misma modificando el numeral 31 del anexo de la citada resolución, así:

No.	NOMBRE DEL EXAMEN	ENTIDAD QUE LO APLICA	PAÍS
31	Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES)	Ministerio de Educación	El Salvador

Que de otro lado, en lo que respecta a los Radicados números 20192100366382 y 20192100451972 relacionados con la homologación de la prueba PAU (Prueba de Acceso a la Universidad) presentada en España, en concepto de la Dirección de Evaluación del Icfes, es la prueba PAU criterio determinante en el proceso de admisión a la educación superior, razón por la cual, será reconocida en Colombia. Así mismo, precisa la citada Dirección que las pruebas EBAU (Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad) y Pruebas de Selectividad, cuentan con las mismas características de la prueba PAU, por lo tanto, con el fin de optimizar el proceso de futuras solicitudes, se dará reconocimiento a las mismas en Colombia, así:

<sup>1</sup> "Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes".

<sup>2</sup> "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), y se dictan otras disposiciones".

<sup>3</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

<sup>4</sup> "Por la cual se reconoce la validez en Colombia de algunos exámenes extranjeros por ser similares al Examen de Estado de la Educación Media Icfes Saber 11 y se dictan otras disposiciones".

No.	NOMBRE DEL EXAMEN	ENTIDAD QUE LO APLICA	PAÍS
1	Prueba de Acceso a la Universidad (PAU)	Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.	España
2	Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU)	Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.	España
3	Pruebas de Selectividad	Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.	España

Que en lo que refiere a la Solicitud número 20192101091352, relacionada con el reconocimiento del Examen Final de Secundaria General Continua "MAVO" presentado en Aruba, concluye la Dirección de Evaluación del Icfes que al tratarse de un examen que permite la continuación en otros niveles de educación, puede ser reconocido en Colombia, en los siguientes términos:

No.	NOMBRE DEL EXAMEN	ENTIDAD QUE LO APLICA	PAÍS
4	Examen Final de Secundaria General Continua "MAVO"	Ministerio de Educación	Aruba

Que si bien los conceptos emitidos por parte de la Dirección de Evaluación precisan solicitudes de carácter particular, su alcance produce efectos de manera general a todas aquellas personas que a futuro requieran solicitar un reconocimiento de validez a exámenes presentados en el exterior, específicamente en los países relacionados en el anexo único de la Resolución número 135 de 2019 a la cual se incluyen los reconocidos en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el numeral 31 del anexo de la Resolución número 135 de 2019, por las razones expuestas en esta resolución, el cual quedará así:

No.	NOMBRE DEL EXAMEN	ENTIDAD QUE LO APLICA	PAÍS
31	Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES)	Ministerio de Educación	El Salvador

Artículo 2°. Reconocer la validez en Colombia de los siguientes exámenes presentados en el exterior por tratarse de pruebas similares al examen de Estado de la educación media Icfes "Saber 11°", de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución número 135 de 2019:

No.	NOMBRE DEL EXAMEN	ENTIDAD QUE LO APLICA	PAÍS
1	Prueba de Acceso a la Universidad (PAU)	Ministerio de Educación y Formación profesional de España.	España
2	Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU)	Ministerio de Educación y Formación profesional de España.	España
3	Pruebas de Selectividad	Ministerio de Educación y Formación profesional de España.	España
4	Examen Final de Secundaria General Continua "MAVO"	Ministerio de Educación	Aruba

Artículo 3°. Adicionar al anexo único de la Resolución número 135 de 2019, los exámenes extranjeros reconocidos en el artículo 2° de este acto administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 5°. Publíquese en el *Diario Oficial* y en la página web institucional.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de febrero de 2020.

La Directora General (e),

Natalia González Gómez.

(C. F.).

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0786 DE 2019**

(diciembre 27)

por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Reaudo de Cartera en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon) y se adoptan otras disposiciones complementarias.

La Directora General (e) del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y